

HERNÁNDEZ CARRILLO. En Málaga a treinta de abril de dos mil ocho. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2633/2007 interpuesto por ABDELKADER CHEMLALI contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA, en fecha 8 de julio de 2007, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. JOSÉ LUIS BARRAGÁN MORALES.

LA SALA RESUELVE

Desestimamos el recurso de aclaración formulado por la representación procesal de D. Abdelkade Chemlali contra la sentencia dictada por esta Sala el 3 de marzo de 2008 en el Rollo de Suplicación 2633-07.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de preparar recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dentro del plazo señalado en el fallo de dicha sentencia, plazo que comenzará a contar a partir de la notificación de esta resolución.

Líbrese certificación del presente auto para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por este nuestro auto que es firme lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, GERLACH ENTREPRISE S.L. Y ANDRE FELIX GERLACH cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 30 de abril de 2008.

La Secretaria de la Sala.

Elena Muñoz Bautista.

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSO SUPPLICACIÓN N.º 2137/07

EDICTO

1321.-D.ª ELENA MUÑOZ BAUTISTA, Secretaria Sustituta SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en el recurso de Suplicación n.º 2137/07 instando por RACHID AZZOUZ, PROYTECSA Y MESERCÓN S.L. y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por RACHID AZZOUZ procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

PROVIDENCIA

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, PRESIDENTE.

ILTMO. SR. D. RAMÓN GÓMEZ RUIZ.

ILTMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS.

En la ciudad de Málaga a cinco de mayo de dos mil ocho.

Dada cuenta; Se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de la, doctrina por el Letrado Sr. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ, CHOLBI contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social el día 22 de noviembre de 2007. Emplácese a las partes interesadas para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o Representante ante la Sala IV del Tribunal Supremo en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento, y verificado que sea, elévense las actuaciones.

Lo mandaron los Iltmos. Sres. del margen y firma el Ilustrísimo Sr. Presidente de lo que doy fé.

M/.

Ante mí,

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a MESERCÓN S.L. expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga a 5 de mayo de 2008.

La Secretaria de la Sala.

Elena Muñoz Bautista.